

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 4 de julio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia lo interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1747/89-B.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 1747/89-B, interpuesto por D. Enrique Soria Medina, contra la desestimación presunto por silencio administrativo de la petición formulada el día 8 de marzo de 1989, solicitando la anulación parcial de la Orden de 10 de febrero de 1989, sobre pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Administradores de Gestión Financiera.

#### HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 1747/89-B.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los intereses puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de julio de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se otorga autorización para la creación de un centro de iniciativas turísticas en Alora (Málaga).*

En el expediente instruido al efecto, a instancia de don José Morales García, como Presidente de la Junta Constitutiva del Centro de Iniciativas Turísticas de Alora, con domicilio en calle Negrillos, 8, Alora (Málaga), se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el Art° 14 del Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, en relación con el Art° 2 del Decreto 2481/74 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorización en materia de Turismo.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

#### AUTORIZAR

La creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Alora (Málaga), solicitado por Don José Morales García, como Presidente de la Junta Constitutiva del C.I.T. en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Sevilla, 29 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3165/86 interpuesto por Banca Español de Crédito S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3165/86 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la

Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 1 de septiembre de 1986, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2735/86 interpuesto por Hipermercados S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2735/86 promovido por la Empresa Hipermercados S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimando en todas sus partes el recurso interpuesto por Hipermercados S.A., declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas ya reseñadas. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2965/86 interpuesto por Alfonso Benítez S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2965/86 promovido por la Empresa Alfonso Benítez S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimando en todas sus partes el recurso interpuesto por «Alfonso Benítez S.A.», declaramos nulas, por contraria al ordenamiento jurídico la resolución del Director General de Trabajo de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 1985 y la de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 1 de julio de 1986 por la que le imponían una sanción de 150.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 60/87 interpuesto por Abengoa S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 60/87 promovido por la Empresa Abengoa S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de la entidad «Abengoa, S.A.» contra lo resolución de la Consejería de

Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 20 de octubre de 1986, que a su vez confirmaba la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de julio de 1986, por las que se le imponía a oquella una sanción de 500.000 pesetas, debemos de declarar nulas las mismas por disconformidad con el ordenamiento jurídico, con devolución del pago de lo multa en caso de abono. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 59/87 interpuesto por Abengoo S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 59/87 promovido por la Empresa Abengoo, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos el recurso interpuesto por Abengoo S.A., contra la resolución antes mencionado y, en consecuencia, dejamos sin efecto la sanción de multa de 300.000 pesetas impuesta a la empresa demandante en resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 1 de julio de 1986, dictada en expediente sancionador 25/86 y ordenamos el reintegro de dicha cantidad en el caso de que hubiera sido ingresada, todo ello sin imposición de costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3351/85 interpuesto por Standard Eléctrica S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3351/86 promovido por la Empresa Standar Eléctrica S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Señor Bravo de Amores en nombre y representación de Standar Eléctrica S.A., contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo de la misma Consejería de 4 de abril y 2 de septiembre de 1986, respectivamente que impusieron a la demandante una sanción de 25.000 pesetas las que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y debemos ordenar y ordenamos la devolución de la citada cantidad si hubiera sido ingresada.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2815/86 interpuesto por Fundiciones Caetano S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2815/86 pro-

movido por la Empresa Fundiciones Caetano S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fundiciones Caetano S.A., declaramos nulas por contrarias al ordenamiento jurídico las resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social ya reseñadas. Sin costas. No apelable.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3154/86 interpuesto por Banco Popular Español S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3154/86 promovido por la Empresa Banco Popular Español S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el recurso interpuesto por el Banca Popular Español, S.A. contra la resolución de 22.X.86 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada contra otra anterior de la Dirección General de Trabajo de data 23.VI de mismo año, que impuso a la recurrente la sanción de 300.000 pesetas, por no ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, debiendo procederse a su devolución caso de que dicha cantidad hubiera sido abonada.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3315/86 interpuesto por Banco de Santander S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3315/86 promovido por Banco de Santander S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación del Banco de Santander, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 2 de septiembre de 1986, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, salvo en el particular de la cuantía de la multa que fijamos en 25.001 pesetas y disponemos la inmediata devolución de la diferencia para el caso de que la sanción hubiere sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 28 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 176/87 interpuesto por la Diputación Provincial de Sevilla.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm.